



(B.U.S.)
Boletín de la Universidad de Sevilla
Nº 42

5. ESTUDIANTES.

5.1. REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 175.d) de los EUS (Decretos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, números 148/1988, de 5 de abril y 152/1995, de 13 de junio), el CADUS, en el ámbito de sus competencias legítimas, ha elaborado la presente modificación del Reglamento de Funcionamiento, aprobándolo su Pleno el día 24 de febrero de 1988; quedando así derogado el hasta ahora vigente de 16 de mayo de 1994.

CAPÍTULO I: Composición y organización del CADUS.

Artículo 1.

El Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla (CADUS), órgano de máxima representación estudiantil de la misma, estará compuesto por todas las Delegaciones de Alumnos de Centros Propios o Integrados, Adscritos e Instituto de Idiomas de esta Universidad.

Artículo 2.

Como órgano institucional de la Universidad al servicio de los estudiantes, queda obligado a respetar los principios estatutarios y constitucionales de igualdad, libertad, justicia y pluralismo, con especial dedicación a la libertad de estudio y a la promoción de los derechos estudiantiles reconocidos en los estatutos.

Artículo 3.

El CADUS promoverá la participación estudiantil en el gobierno de la Universidad para un mejor servicio a la sociedad, defendiendo tal objetivo ante cualquier institución, órgano de gobierno y administración y autoridades con competencias educativas, de investigación, culturales y sociales en general.

Artículo 4.

Las reuniones del CADUS serán abiertas a todos los estudiantes de la Universidad de Sevilla: las sesiones serán públicas salvo que la totalidad de los temas presentes considere un tema reservado.

Artículo 5.

Las Delegaciones de Alumnos remitirán a la sede del CADUS tras su renovación anual la acreditación electoral correspondiente para asumir la condición de miembro del CADUS.

Artículo 6.

La condición de miembro del CADUS implica el compromiso de la regular asistencia a las sesiones del CADUS y a la participación en sus actividades.

Artículo 7.

El CADUS está formado por:

- a) La Asamblea, de la que formarán parte con voz y voto las Delegaciones de Centros Propios o Integrados, Adscritos e Instituto de Idiomas.
- b) EL Pleno, del que formarán parte con voz y voto las Delegaciones de Centros Propios o Integrados, y con voz pero sin voto las Delegaciones de Centros Adscritos e Instituto de Idiomas.

CAPÍTULO II: La Delegación del CADUS.

Artículo 8.

La Delegación del CADUS será la máxima representación de los estudiantes de la Universidad de Sevilla, ejerciendo esta función ante las instancias oportunas. Este cargo podrá ser ejercido tanto por una sola persona, como por una candidatura colegiada.

Artículo 9.

1. La Delegación del CADUS será elegida en un Pleno del Consejo dentro de las fechas marcadas por la Normativa Electoral propia del CADUS.
2. La elección de la Delegación del CADUS deberá realizarse, después de la renovación de la menos las 3/4 partes de las Delegaciones de Centro. Caso de que alguna de estas se demorase, la Comisión Electoral, a instancias del Pleno arbitrará las medidas oportunas para que se realicen lo antes posible.
3. La fecha de elección de la Delegación será propuesta para su aprobación en un Pleno por la Delegación del CADUS y corresponderá a la Comisión Electoral del CADUS el desarrollo del proceso, conforme al calendario aprobado.

Artículo 10.

Serán funciones de la Delegación del CADUS:

- a) Convocar las sesiones del CADUS.
- b) Elaborar el Orden del Día de las sesiones del CADUS y presidirlas. Deben incluir en el Orden del Día los asuntos propuestos por las Delegaciones de Alumnos. En todo caso se establecerán unas sesiones ordinarias con una periodicidad no superior durante el período lectivo.
- c) Representar al CADUS ante la Universidad de Sevilla y otras instancias administrativas y sociales.
- d) Ostentar la condición de miembro nato del Claustro y de la Junta de Gobierno.
- e) Cualquier otra que les atribuya el Pleno y los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- g) Dirigir los debates de acuerdo con este Reglamento y, en general, adoptar las decisiones sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.

Artículo 11.

La Delegación del CADUS cesará en sus funciones:

- a) Por extinción de su mandato anual al elegirse nueva Delegación. En este caso quedará en funciones hasta que se proclame la próxima Delegación.
- b) Por dimisión. En caso de Delegación colegiada, cesarán únicamente los miembros dimisionarios; si dimite al completo quedarán igualmente en funciones.
- c) Por dejar de ser alumno de 11 o 21 Ciclos o Ciclo Único de la US.
- d) Por perder la condición de Delegado de Centro.

e) Por revocación, de conformidad con lo establecido en la Sección 20 del Título Sexto del Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

CAPÍTULO III: La Secretaría del CADUS.

Artículo 12.

La Delegación del CADUS propondrá al Pleno para su aprobación, el cargo de Secretario de entre los miembros de pleno derecho del Pleno, cargo que ostentará durante la vigencia de la legislatura.

Artículo 13.

Son funciones del Secretario del CADUS:

- a) Elaborar y autorizar, con el visto bueno de la Delegación del CADUS, las actas de las sesiones del CADUS, así como de las certificaciones que hayan de expedirse.
- b) Asistir a la Delegación del CADUS en el orden de los debates y votaciones.
- c) Garantizar la publicidad de los acuerdos de carácter general del CADUS.
- d) Preparar junto con la Delegación del CADUS la documentación referente a los asuntos del Orden del Día de las sesiones.
- e) Cualquier otra función que le sea delegada por el CADUS o que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Sevilla o el presente Reglamento.

Artículo 14.

En caso de ausencia o vacante, actuará como Secretario accidental el miembro de pleno derecho del Pleno del CADUS de menor edad presente en las sesiones.

Artículo 15.

El Secretario, con el fin de desarrollar sus propias actividades como asistente a las sesiones del CADUS, sin perjuicio de la elaboración del acta, podrá solicitar la ayuda de otros asistentes con el visto bueno de la Asamblea o del Pleno.

CAPÍTULO IV: Funciones del CADUS.

Artículo 16.

Son funciones del CADUS, con carácter general, coordinar y ejecutar las iniciativas emanadas de las Asambleas de Centro y de Estudiantes de la Universidad de Sevilla.

Artículo 17.

Son funciones del Pleno:

- a) Elegir la Delegación del CADUS de entre sus miembros de pleno derecho con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- b) Las competencias que les atribuyen específicamente los Estatutos de la Universidad de Sevilla, previo informe preceptivo de la Asamblea del CADUS.

Artículo 18.

Son funciones de la Asamblea:

- a) Realizar informes preceptivos para las funciones del Pleno del CADUS.
- b) Cualquier asunto o tema que no sea competencia exclusiva del Pleno.
- c) Cualquier otra función que se derive del cumplimiento y desarrollo del presente Reglamento.

CAPÍTULO V: Las Comisiones.

Artículo 19.

1. Las Comisiones se renovarán anualmente tras la elección de la Delegación del CADUS, excepto la Comisión Electoral, que se renovará en el primer Pleno que se convoque a principios de cada curso.
2. La Delegación presidirá todas las Comisiones, excepto la Comisión Electoral, y, en todo caso, salvo que este Reglamento especifique lo contrario. Esta competencia podrá ser encomendada por la Delegación del CADUS a otra persona, que actuará como Coordinador.
3. Estas Comisiones elevarán sus propuestas al CADUS para que en el seno de éste se tomen las decisiones oportunas.
4. Podrán formar parte de estas Comisiones cualquier Delegación de Centro Propio o Integrado, Adscrito o del Instituto de Idiomas salvo que se especifique lo contrario en este Reglamento.
5. Podrán participar también con voz pero sin voto aquellas personas que el CADUS estime oportunas para el desarrollo del trabajo de una Comisión.

Artículo 20.

Serán Comisiones Permanentes del CADUS:

- a) La Comisión Electoral, cuyos miembros pertenecen al Pleno del CADUS de pleno derecho y sus funciones se desarrollan en el Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- b) Comisión de Reglamento, con atribuciones relativas, especialmente al Reglamento de Funcionamiento Interno y al Reglamento de Elecciones a Representantes de los Estudiantes de la Universidad de Sevilla.
- c) Comisión de Promoción Cultural.
- d) Comisión de Becas. Uno de los miembros de la citada Comisión será necesariamente el designado por el CADUS como miembro en representación del CADUS en la Comisión de Becas y Ayudas al Estudiante de la Junta de Gobierno.

Artículo 21.

Serán Comisiones No Permanentes las que el CADUS estime oportunas. Estas Comisiones se extinguirán al finalizar la labor para las que fueron creadas.

CAPÍTULO VI: Las Sesiones.

Artículo 22.

Las Sesiones del Pleno y la Asamblea se convocarán por escrito con siete días naturales de antelación si es sesión ordinaria y la suficiente antelación en caso de sesión extraordinaria por la Delegación del CADUS.

Las sesiones de ambos órganos se celebrarán consecutivamente en el mismo sitio dado que sus miembros son los mismos. En los puntos incluidos en el artículo 17 b). Se tomarán en primer lugar las decisiones preceptivas de la asamblea (art. 18 a) e inmediatamente después la ratificará, si procede, el Pleno, de acuerdo con el artículo 26.3.

Artículo 23.

Las Sesiones podrán ser:

- a) Sesiones Ordinarias, las cuales tendrán al menos carácter mensual durante el período lectivo.
- b) Sesiones Extraordinarias, cuando la Delegación lo estime oportuno, o a petición de un quinto de las Delegaciones de Alumnos, debiéndose celebrar en un plazo de diez días.

Artículo 24.

Las Delegaciones de Alumnos tendrán derecho a un voto, como tales, e independientemente del número de alumnos, secciones, titulaciones o sedes.

Artículo 25.

Los acuerdos del CADUS se tomarán por doble mayoría, en primer lugar en asamblea de Centro y en segundo lugar por el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla y serán asumidos por los representantes de alumnos en los distintos ámbitos de actuación.

Artículo 26.

1. El quórum de asistencia para la constitución de la Asamblea y el Pleno del CADUS será de la mayoría absoluta en primera convocatoria y de un tercio más uno de las Delegaciones de Alumnos en segunda convocatoria.
2. Será necesaria para la toma de acuerdos la presencia efectiva de, al menos, un tercio más uno de las Delegaciones de Alumnos.
3. La mayoría necesaria para la adopción de acuerdos será, si así se requiere, la mayoría simple, sobre el quórum de presencia establecido en el apartado anterior, salvo para tomar acuerdos que modifiquen los Informes Preceptivos de la Asamblea, para lo que será necesario el voto favorable de tres quintos más una de las Delegaciones miembros de pleno derecho del Pleno del CADUS.

En todo caso, y previo a cada votación, cualquier miembro del CADUS podrá solicitar la comprobación del quórum.

4. Los Delegados de los Centros Propios o integrados, Adscritos e Instituto de Idiomas podrán pedir en cualquier momento que, antes de adoptarse un acuerdo de Pleno sin el informe de la Asamblea, se remita el asunto a conocimiento de ésta, debiendo posponerse su votación hasta tanto no conste su informe. Corresponde a la Delegación del CADUS el efectivo cumplimiento de la iniciativa.
5. La Delegación del CADUS será elegida por la mayoría absoluta de los Centros acreditados en el Pleno en primera vuelta, y por mayoría simple en segunda.

Artículo 27.

En caso de que uno de los Centros Acreditados así lo solicite, la realización de una determinada votación requerirá previa Acta de Asamblea de Centro. Caso de ser así será pospuesta hasta que todos los Centros hayan tenido oportunidad de someter las propuestas a la consideración de sus Asambleas. En este caso, contarán para el quórum necesario para que el acuerdo sea válido únicamente los Centros que aporten dicha acta. No obstante, la Asamblea o el Pleno, en última instancia y en consideración de la necesidad de adoptar una decisión urgente y del tiempo de que se dispuso para convocar y celebrar las Asambleas de Centro, podrán decidir, por mayoría absoluta, el tratamiento urgente de la cuestión de que se trate, sin perjuicio de la consideración que pueda hacer cada Asamblea respecto a la actuación de sus representantes.

CAPÍTULO VII: Del régimen económico del CADUS.

Artículo 28.

Al inicio de cada año la Delegación del CADUS deberá enviar a todas las Delegaciones una relación de todos los gastos del año anterior. Ésta deberán hacerse públicas en los Centros.

Artículo 29.

En el mes de diciembre la Delegación del CADUS presentará para su aprobación un anteproyecto de presupuestos para el ejercicio económico del año siguiente. Cualquier gasto extraordinario o que no estuviese contemplado deberá contar con la conformidad del CADUS.

Artículo 30.

Cualquier Delegación de Alumnos podrá en cualquier momento solicitar, previa petición por escrito a la Delegación del CADUS, que se estudien nuevas propuestas referidas al Presupuesto.

Artículo 31.

Cualquier Delegación de Alumnos podrá solicitar a la Delegación del CADUS todo tipo de información relacionada con el Presupuesto del CADUS.

CAPÍTULO VIII: Del régimen de impugnación de acuerdos.

Artículo 32.

1. Los acuerdos válidamente aprobados por la Asamblea y Pleno del CADUS, en el ámbito de sus respectivas competencias, agotan la vía administrativa, siendo directamente impugnables en sede jurisdiccional.

2. Los acuerdos o resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, dicten la Delegación y el Secretario del CADUS, son susceptibles de impugnación por la vía de recurso ordinario ante la Asamblea del CADUS en la forma y plazo previstos en las Leyes Generales.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral del CADUS serán recurribles ante la Comisión Electoral de la Universidad de Sevilla conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera: Reforma del Reglamento.

Se llevará a cabo en Sesión Extraordinaria, a iniciativa de la Delegación del CADUS o de un quinto de las Delegaciones de Alumnos, y necesitará tres quintos más uno de los votos tanto para la aprobación del Informe Preceptivo en la Asamblea como para su aprobación en el Pleno.

Si la reforma no prosperase no podrá repetirse durante un plazo inferior a seis meses sobre los mismos puntos.

Segunda.

El CADUS asume todas aquellas otras funciones y atribuciones no recogidas en este Reglamento y que le son reconocidas por las Normas y reglamentos vigentes de la Universidad de Sevilla, y acuerdos que adopte el CADUS en su interpretación, y demás disposiciones superiores o supletorias.

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado en el Pleno del CADUS. **Deberá publicarse para el conocimiento de toda la comunidad universitaria en el Boletín de la Universidad de Sevilla.**